Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104-153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 1 de 45

Espacio para radicado interno
Fecha: 2026-11-04 15:32:30
Radicado: I2026004667
Radicados Asociados:
Total Anexos: 0 No. Folios:
Destino: Verónica Ponce Vallejo
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicado

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL

PLIEGO DE CONDICIONES

INTRODUCCIÓN

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), dispone para los interesados el presente pliego de condiciones para la selección del contratista.

Este procedimiento se realiza a través de la modalidad de contratación Convocatoria Pública, atendiendo el objeto contractual, las especificaciones técnicas del mismo y el valor estimado del contrato a celebrar.

Podrán participar en este proceso de contratación todas las personas jurídicas, cuyo objeto social consista en la prestación de servicios de acuerdo con el objeto del presente pliego de condiciones, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagradas en la constitución política y en la ley. Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, se requerirá el domicilio o sucursal en Colombia conforme con lo estipulado en el código de comercio colombiano.

Revisadas las condiciones del mercado asegurador en la contratación del Programa de Seguro objeto del presente proceso solo podrán participar aseguradoras radicadas en Colombia, de otra parte los extranjeros, las personas naturales y las personas sin ánimo de lucro no podrán presentar propuestas, de acuerdo con lo establecido en el estatuto orgánico del sistema financiero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39, (Decreto 663 de 1993) modificado por el art. 61, Ley 1328 de 2009, se dispone *"Artículo 39. Personas no Autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto."*

ASPECTOS GENERALES

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104-153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 2 de 45

a) Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las propuestas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

b) Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por escrito, mediante la plataforma SECOP II en las opciones habilitadas para tal fin.

La comunicación debe contener: Identificación de los anexos presentados cuando haya lugar.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), será atendidas por la Entidad acorde con las fechas y plazos establecidos en el cronograma del proceso el que pueden consultar en el portal del SECOP II, es importante aclarar que las comunicaciones que sean presentadas y recibidas dentro de un proceso de contratación por canales distintos a los mencionados no serán atendidas, por lo tanto, no serán tenidas en cuenta.

Teniendo en cuenta que la CREG es una entidad pública con régimen especial de contratación, para el desarrollo de los procesos de contratación se rige a las condiciones establecidas en el Manual de Contratación, además que publica en el SECOP II sus procesos de contratación, solo se programa una sola epata de observaciones las cuales se deben realizar en aplicación al pliego de condiciones definitivo, por lo tanto, no habrá dos etapas de observaciones como si está previsto en los procesos regidos por la ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifican o complementa.

c) Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La propuesta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 3 de 45

d) Conversión de moneda

Los proponentes deben presentar sus **estados financieros** en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente según la conversión.

Si se trata de estados financieros, una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado TRM del Banco de la República de Colombia para la fecha de corte de estos.

e) Información confidencial

Aunque la información que se solicita para la presentación de propuesta puede no ser constitutiva de amparo bajo reserva o secreto protegido por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario; en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la Ley colombiana, el proponente debe indicar tal calidad dentro de la opción dada para ello en la plataforma SECOP II en el momento del cargue de la propuesta.

f) Compromiso anticorrupción

El(los) Proponente(s) (singular o plural) debe(n) manifestar su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción a través de la firma de la carta de presentación de la Propuesta que incorpora un numeral específico con las declaraciones que constituyen dicho compromiso.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG es una Entidad pública adscrita al Ministerio de Minas y Energía encargada de regular los servicios de electricidad y gas según se establece en la ley 142 y 143 de 1994, creada por el Gobierno Nacional con el fin de regular las actividades de los servicios públicos.

La Comisión cuenta con un régimen especial en materia de contratación y los procesos contractuales se rigen por el derecho privado en armonía con las disposiciones del Manual de contratación de la entidad, las normas del Código Civil y del Código de Comercio, y las especiales que le sean aplicables.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 4 de 45

La Comisión, en el desarrollo de la actividad contractual aplicará los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Mediante el Decreto 1260 del 2013, "P*or el cual se modifica la estructura de la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG*" en el artículo 8 del citado Decreto asignó las funciones a desarrollar de la Subdirección Administrativa y Financiera dentro de las cuales se encuentran: "*1. Proponer a la Dirección Mediante el Decreto 1260 del 2013, "Por el cual se modifica la estructura de la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG" en el artículo 8 del citado Decreto asignó las funciones a desarrollar de la Subdirección Administrativa y Financiera dentro de las cuales se encuentran: "1. Proponer a la Dirección Ejecutiva la adopción de políticas, planes, programas, procesos y actividades y demás acciones relacionadas con los asuntos administrativos, financieros, presupuestales, contables, contractuales y de servicios administrativos e informáticos de la Comisión. 2. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa y financiera de la Comisión de Regulación de Energía y Gas. 3. Participar en la formulación del plan estratégico y el plan de acción anual. (…) 5. Dirigir y controlar los servicios generales y de apoyo que se requieren para el funcionamiento de las dependencias de la Comisión de Regulación de Energía y Gas. 6. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la entidad. (…) 8. Elaborar el plan de compras de bienes y servicios de la Comisión y hacer el seguimiento a la ejecución. 9. Dirigir, planear, coordinar y adelantar los procesos de contratación que requiera la Entidad. 10. Llevar el control de la ejecución presupuestal expidiendo los certificados de disponibilidad y registro, informes de ejecución, cierres anuales y demás actividades de ejecución y seguimiento al presupuesto. 11. Coordinar con las áreas competentes la elaboración y consolidación del anteproyecto de presupuesto y adelantar las acciones requeridas para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación. 12. Apoyar a la Dirección Ejecutiva en la elaboración de los proyectos de inversión, independientemente de la fuente de financiación. 13. Apoyar la gestión ante el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en temas relacionados con modificaciones presupuestales. 14. Elaborar el Plan Anual Mensualizado de Caja de la Entidad, gestionar su cumplida aprobación y coadyuvar para su ejecución, en coordinación con el Comité de Expertos de la Comisión. 15. Presentar los informes y estados financieros, requeridos por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Contaduría General de la Nación, Contraloría General de la República y demás entidades, dependencias o autoridades que lo requieran. 16. Elaborar los estudios y presentar propuestas sobre la organización y desarrollo administrativo, simplificación, agilización y modernización de*

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 5 de 45

trámites y procedimientos. 17. Dirigir la identificación, el diseño y la implementación de soluciones tecnológicas acordes con las necesidades de la entidad y velar por la operación,

La CREG para cumplir su misión institucional tiene a su cargo el manejo, administración y custodia de bienes muebles e inmuebles, que exigen ser asegurados, que requiere la contratación de pólizas de seguros que amparen tales bienes e intereses, así mismo, está obligado a tener póliza que tenga cobertura frente a las decisiones de los directores y administradores que hacen parte de los órganos de decisión de la entidad.

Derivado de lo anterior, la CREG en ejercicio de sus actividades misionales, tiene riesgos que deben ser amparados, estos riesgos se generan tanto por el normal desenvolvimiento de las funciones habituales de la entidad, como por la actividad de sus funcionarios, y además los riesgos inherentes a la condición de sus bienes, el uso institucional de estos y la responsabilidad que se deriva de ese uso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, debe adquirir las garantías necesarias con el propósito de garantizar una adecuada protección de sus intereses patrimoniales y de los bienes pertenecientes a la misma, o de los cuales sean legalmente responsable. Al respecto, el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, exige de los servidores públicos que manejen fondos o bienes del Estado, asegurar en forma adecuada los bienes e intereses patrimoniales a través de pólizas de seguros e igualmente, la Ley 1952 de 2019 código general disciplinario establece sanciones en contra de los servidores públicos por no vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados (núm. 22 del art. 38), además el numeral 1 del artículo 62 del mismo código dispone *"1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales."* De otra parte, es importante tener en cuenta el numeral 13 del artículo 57 del código general disciplinario ordena *"13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."*

El Artículo 107 de la Ley 42 de 1993 establece: *"Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten"*.

De otra parte el *numeral 13 del artículo 57, faltas relacionadas con la hacienda pública dispone: "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".*

Adicional a lo anterior, en la Circular Conjunta 02 de diciembre 16 de 2003 de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, se establecen los deberes de las entidades en la

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104-153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 6 de 45

administración y cuidado de los bienes, así como la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

En concordancia con lo anterior, es deber de las entidades públicas, salvaguardar en cuantía suficiente, por valor real y actual, los bienes y valores que se encuentre expuestos a sufrir menoscabo y/o perdidas, a consecuencia de acciones u omisiones de funcionarios que puedan traducir en detrimento patrimonial, o cuando por hechos por lo cual deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros técnicamente bien estructuradas y acordes a los riesgos.

De la misma forma, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), reitera en el literal d) del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de las Entidades Estatales, en los siguientes términos:

"*Artículo 118. DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título, Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:
(…)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos".

LEY 610 DE 2000

- ARTICULO 44. VINCULACIÓN DEL GARANTE. *Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.*

CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 7 de 45

En cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es necesario manifestar que en sentencia de la Corte Constitucional C-735 de 2003, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: *"las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado".*

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

A través de la celebración de contratos de seguros[1], las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, pues en virtud de éste, una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador, con el fin de indemnizar al asegurado / beneficiario en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado.

Frente a esto último, el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, establece:

> *"ARTÍCULO 62. Aseguramiento de los bienes oficiales. El artículo 244, del Decreto-ley 222 de 1983, quedará así:*
>
> *"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país"*
>
> *"Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".*

El actual programa de seguros que ampara los bienes y patrimonio al servicio de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG fue contratado en el año 2025 atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable y las condiciones técnicas establecidas en cada uno de los contratos de seguro que conforman el programa de seguros, así:

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104-153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 8 de 45

PÓLIZA
Todo riesgo daños materiales
Manejo global para entidades oficiales
Responsabilidad Civil Extracontractual
Automóviles
Transporte de Valores
Responsabilidad Civil Servidores Públicos
Seguro de Obligatorio - SOAT

Teniendo en cuenta que el programa de seguros contratado por la CREG en el año 2025, tiene vencimiento el grupo 1 el próximo 9 de diciembre de 2026 a las 00:00 horas, el seguro de responsabilidad civil servidores públicos y el 07 de diciembre de 2026 a las 24:00 horas, para los SOAT cuentan con vigencias diversas, la Entidad dando aplicación al principio de planeación, además de los conocimientos y experiencia que se requiere para la administración de las pólizas que conforman el programa de seguros de la CREG y lo específico del campo de los seguros, desarrollo el proceso de contratación para seleccionar el corredor de seguros acogiéndose a la modalidad de *Convocatoria Pública* el cual tenía como *"Objeto: Contratar el servicio de intermediación de seguros y de asesoría integral en la estructuración, contratación y manejo integral del programa de seguros, destinado a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, y aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable"*, el cual le fue adjudicado a la firma WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS SA., y suscripción del contrato 2025-092, quién prestará la asesoría para la estructura técnica, jurídica y financiera, acorde a los riesgos y valores identificados, y por ello adelantará las actividades de estructuración técnica, jurídica, y económica que resulten beneficiosas y favorables para la CREG.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de garantizar la continuidad de la cobertura de los bienes y patrimonio de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG debe adelantar el proceso de contratación correspondiente, por lo tanto, para tal efecto ha estructurado el programa de seguros conformado por los siguientes grupos de pólizas, así:

GRUPO	PÓLIZA
GRUPO 1	Todo riesgo daños materiales
	Manejo global para entidades oficiales
	Responsabilidad Civil Extracontractual
	Automóviles
	Transporte de Valores
GRUPO 2	Responsabilidad Civil Servidores Públicos
GRUPO 3	Seguro de Obligatorio - SOAT

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104-153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 9 de 45

Para resolver la necesidad descrita, la CREG solo tiene como opción trasladar los riesgos a que se encuentran expuestos los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad a una o varias Compañías de seguros legalmente constituida en Colombia, a través de la adquisición de las pólizas de seguros requeridas para amparar cada uno de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad.

Finalmente, revisado el plan anual de adquisiciones se determinó que la necesidad está prevista en el mismo.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

120 Adquirir el programa de plan de seguros 2026-2027 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, garantizando la cobertura, condiciones y beneficios establecidos conforme a las necesidades de la entidad y a la normativa aplicable.

Alcance del Objeto y especificaciones del servicio

Las pólizas de seguros que son objeto de contratación y que se encuentran divididas en tres (3) grupos, así:

GRUPO	PÓLIZA
GRUPO 1	Todo riesgo daños materiales
	Manejo global para entidades oficiales
	Responsabilidad Civil Extracontractual
	Automóviles
	Transporte de Valores
GRUPO 2	Responsabilidad Civil Servidores Públicos
GRUPO 3	Seguro de Obligatorio - SOAT

- Para el proponente que se presente al Grupo No 1 y tenga aprobado y comercialice el Seguros Obligatorio, deberá presentar propuesta para el Grupo 3.

- Se podrán presentar propuestas de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales para todos los grupos. No obstante, el oferente no podrá presentarse de forma simultánea a un mismo grupo, bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal y de forma individual en el presente proceso, so pena de no ser considerada la propuesta para el grupo respectivo.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104-153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 10 de 45

- Las propuestas presentadas para el Grupo No. 1 deberán comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo; por lo tanto, no se aceptan propuestas parciales para este grupo, so pena de rechazo de la propuesta.

- No se aceptan propuestas bajo la modalidad de coaseguro.

- Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros del proponente plural deberán tener autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, los ramos del Grupo o Grupos para los cuales presente propuesta.

- El no cumplimiento de las condiciones contenidas en este numeral da lugar al rechazo de la propuesta.

- La adjudicación se realizará por Grupo a la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con las propuestas que reciba la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG** y la que resulte más favorable a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva reformulada en el manual de contratación de la CREG, por la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.

- Los oferentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial establecido por grupo o grupos a los que presente propuesta, de igual forma el presupuesto total en caso de presentar propuesta para todos los grupos.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Las Leyes 142 y 143 de 1994 y el Decreto 1260 de 2013, establecen que la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) es una unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con independencia administrativa, técnica y patrimonial, sin personería jurídica, con régimen especial en materia de contratación, sometida a la norma orgánica del presupuesto general de la Nación, así como a los limites anuales de crecimiento de sus gastos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 143 de 1994, modificado por el artículo 44 de la Ley 2099 de 2021, la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG cuenta con un régimen especial en materia de contratación y los procesos contractuales se rigen por el derecho privado en armonía con las disposiciones del Manual de Contratación de la entidad, las normas del Código Civil y del Código de Comercio, y las especiales que le sean aplicables.

Conforme a lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), en el desarrollo de la actividad contractual aplicará los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política,

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104-153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 11 de 45

respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflicto de intereses previsto legalmente para la contratación estatal.

Constitución Política de Colombia

Artículo 335[1]: Establece que las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público son de interés público y solo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley.

Leyes

Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) - Decreto 663 de 1993: Compila y actualiza las normas que regulan el sistema financiero colombiano, incluyendo las relacionadas con las aseguradoras.

Ley 795 de 2003: Introduce modificaciones al EOSF, fortaleciendo la supervisión y regulación del sistema financiero y asegurador.

Decretos

Decreto 2555 de 2010[2]: Unifica la normativa del sector financiero, asegurador y del mercado de valores. Incluye disposiciones sobre la constitución, funcionamiento y supervisión de las aseguradoras y corredores de seguros.

Decreto 1084 de 2021 (10 de septiembre de 2021)[3]: Modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con las normas aplicables a las instituciones financieras que actúan como tomadoras de seguros por cuenta de sus deudores.

Circulares y Resoluciones de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC)

Circular Básica Jurídica (Circular Externa 007 de 1996)[4] Establece instrucciones generales relativas a las operaciones de las entidades aseguradoras, compañías de seguros, capitalización e intermediarios de seguros.

[1] Ver en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125
[2] Ver en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=40032
[3] Ver en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=170826
[4] Ver el siguiente vínculo web: https://www.superfinanciera.gov.co/loader.php?idFile=1070655&lFuncion=descargar&lServicio=Tools2&lTipo=descargas

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 12 de 45

Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995)[5]: Proporciona el marco contable y financiero que deben seguir las entidades vigiladas por la SFC, incluyendo aseguradoras y corredores de seguros.

Normativas sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT)

Las aseguradoras y corredores de seguros deben implementar el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), conforme a las directrices establecidas por la SFC en la Circular Básica Jurídica y otras normas complementarias.

Estas normativas buscan garantizar la solvencia, transparencia y buen funcionamiento del sector asegurador y de intermediación de seguros en Colombia, protegiendo los intereses de los asegurados y promoviendo la estabilidad del sistema financiero.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Este proceso de selección corresponde a la modalidad de contratación de Convocatoria Pública, la cual se fundamenta de conformidad con el numeral 2.1.5 del Manual de Contratación de la CREG_BS-MN-003-V2 adoptado mediante Resolución 99_200 de 2024.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Sin perjuicio de las obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial del Manual de Contratación de la Entidad, el contratista y la CREG deberán asumir las respectivas obligaciones.

El proponente que se seleccione con el presente proceso, al suscribir el contrato, le corresponderán las siguientes obligaciones:

Sin perjuicio de las obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial del Manual de Contratación de la Entidad, el contratista y la CREG deberán asumir las respectivas obligaciones.

I. OBLIGACIONES DE LA CREG

[5] Ver el siguiente vínculo web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/19173/normativaindustriaaseguradorageneral-sobre-aseguradoras-e-intermediarios-de-seguros-19173/

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104-153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 13 de 45

Obligaciones generales de la CREG

El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberá:

- Declarar con sinceridad el estado del riesgo, las circunstancias necesarias para identificar el bien o personas aseguradas y apreciar la extensión de los riesgos a los que está expuesto. (artículo 1058 del Código de Comercio).
- Pagar la prima en la forma y tiempos convenidos. (artículo 1066 del Código de Comercio)
- Emplear el cuidado y diligencia para prevenir el siniestro y evitar su propagación (artículo 1074 del Código de Comercio).
- Tomar las medidas necesarias para salvar o conservar las cosas o bienes asegurados o para proteger el salvamento en caso de siniestro.
- Informar al asegurador en el plazo establecido en el contrato de seguros o la ley, la ocurrencia de cualquier incidente que afecte su responsabilidad, expresando claramente las causas y circunstancias del incidente ocurrido (artículo 1075 del Código de Comercio), comunicar a la aseguradora los cambios en el estado del riesgo que se presenten durante la vigencia del contrato de seguro (artículo 1060 del Código de Comercio).
- Informar a la aseguradora la coexistencia de otros seguros sobre los bienes que se pretende asegurar, la inobservancia de esta obligación le acareará las sanciones dispuestas en el código de comercio. (artículo 1093 del Código de Comercio)
- Demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida de acuerdo con lo dispuesto en código de comercio. (artículo 1077 del Código de Comercio)
- Realizar todas las acciones necesarias para permitir a la aseguradora el ejercicio de todos los derechos derivados de la subrogación (artículo 1097 del Código de Comercio).
- Mantener el estado del riesgo (artículo 1060 del Código de Comercio).
- Cumplir estrictamente con las garantías establecidas en el contrato de seguros (artículo 1061 del Código de Comercio)
- No asegurar la parte establecida como deducible (artículo 1103 del Código de Comercio)
- Demás que le impone el contrato de seguros, el estatuto comercial, y las demás normas vigentes aplicables al tomador, asegurado y beneficiario.
- Aportar y/o poner a disposición del contratista los certificados de retención en la fuente a título de Renta, retención en la fuente a título de IVA y/o retención en la fuente a título de ICA, según correspondan y de acuerdo con las deducciones efectivamente practicadas respecto a los pagos realizados en virtud del presente contrato.

II. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones generales del contratista

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 14 de 45

a) El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
b) Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato.
c) Pagar al corredor de seguros seleccionados por la CREG, la firma WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. las comisiones acordes con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio.
d) Pagar la suma asegurada o la indemnización que corresponda en caso de siniestro, en los plazos establecidos en la propuesta, u objetar la reclamación, debidamente motivada por escrito
e) Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de la ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier otro aspecto técnico referente al mismo.
f) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
g) Cumplir con las condiciones técnicas previstas en el pliego de condiciones, el ANEXO No. 1. CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS, la propuesta y el contrato. En caso de prórroga la aseguradora deberá mantener las condiciones establecidas en la propuesta durante el término de la prórroga, siempre y cuando, el índice de siniestralidad del grupo no supere el 60% calculado tomando el valor de las primas sin IVA y el valor de los siniestros pagados y en reserva. Cuando el índice establecido sea superior, las partes (aseguradora y asegurado) podrán acordar las condiciones para la prórroga, lo anterior no aplica para el grupo 3 toda vez que las tarifas del ramo están establecidas por normatividad.
h) La aseguradora acepta las inclusiones, exclusiones, ajustes o cualquier modificación a las pólizas adjudicadas que conforman el programa de seguros realizadas durante la vigencia inicialmente adjudicada en las mismas condiciones de la propuesta.
i) Responder las consultas efectuadas por la Entidad y/o su corredor de seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud.
j) Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la CREG requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución siempre y cuando a ellos hubiere lugar.
k) Realizar los pagos al Sistema Integrado de Seguridad Social - SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y/o Certificar por el Representante Legal o el Revisor Fiscal el pago del Sistema Integrado de Seguridad Social y aportes parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente, y durante la ejecución del contrato, los que debe suministrar a solicitud de la CREG.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104-153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 15 de 45

l) Dar cumplimiento con la ejecución del contrato presentando la factura y/o cuenta de cobro y demás documentos requeridos de acuerdo con el plan de pagos establecido en los documentos del proceso y/o contrato, así como la respectiva publicación de los documentos del trámite de pagos en la plataforma del Sistema de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
m) El contratista se obliga a dar estricto cumplimiento de la legislación vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, establecida en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables, durante la ejecución del objeto del contrato, así como a las disposiciones administrativas, reglamentarias y/o a las instrucciones escritas que sobre la materia determine la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS CREG.
n) Conocer la Política de Equidad, Diversidad e Inclusión de la Comisión de Regulación de Energía y Gas- CREG, mediante la cual se establecen los lineamientos que promueven la cultura de respeto a la diversidad, igualdad, no discriminación, e inclusión. Política que se encuentra disponible mediante solicitud al correo electrónico: creg@creg.gov.co.
o) Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
p) Presentarse a la CREG en el momento en que sea requerido por ésta para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
q) Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

Obligaciones específicas del contratista

- Emitir la nota de cobertura a más tardar al día hábil siguiente a la adjudicación de la(s) póliza(s) respectiva(s) que le fuere adjudicada(s), pero, antes de la fecha de inicio de vigencia de la(s) póliza(s).
- Expedir las pólizas de Seguros contratadas por la CREG dentro los siguientes quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación, con las características y amparos aceptados y ofrecidos por el contratista en su propuesta.
- Emitir y entregar las pólizas al tomador (artículo 1046 del Código de Comercio)
- Librar a petición y a costa del tomador, del asegurado, o del beneficiario, duplicados o copias de la póliza (parágrafo del artículo 1046 del Código de Comercio).
- Informar a la Superfinanciera de manera oportuna los datos necesarios para incluir pólizas que se expidan en el Registro Único de Seguros (RUIS) artículo 78 de la Ley 1328 de 2009.
- Pagar la indemnización dentro del término de un mes contado a partir del momento en que quedó formalmente presentada la reclamación (artículo 1080 del Código de Comercio)

CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104-153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 16 de 45

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel:

Tabla 1 Clasificador de Bienes y Servicios

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	**13**	**15**	**00**
Servicios financieros y de seguros	Servicios de Seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	N/A
84	**13**	**16**	**00**
Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y Pensiones	Seguros de vida salud y accidentes.	N/A

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – PRESUPUESTO OFICIAL

El contrato tendrá un valor estimado total de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($380.413.424) M/CTE** incluidos todos los impuestos a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así como, todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual se distribuye de la siguiente forma, para cada uno de los grupos, así:

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la prestación de los servicios contratados. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar su propuesta teniendo en cuenta todos aquellos costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato.

GRUPO	PRESUPUESTO
Grupo 1: Seguros Generales	$ 80.328.107
Grupo 2: Seguros de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	$ 291.494.917
Grupo 3: Seguro Obligatorio - SOAT	$ 8.590.400
TOTAL	**$ 380.413.424**

NOTA: El presupuesto indicado será manejado por grupo de forma global

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor o presupuesto oficial se encuentra amparado presupuestalmente, así:

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104-153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 17 de 45

Tabla 2 Clasificación de los recursos

Tabla 2 Clasificación de los recursos				
RUBRO:				
Presupuesto	**Recurso (10/16)**	**Nombre y Código del Rubro**	**Situación**	**Valor**
Inversión	N/A	N/A	N/A	$ 0,00
Funcionamiento	16	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	SSF	$380.413.424

Para lo cual, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N. 19426 de fecha 20 de octubre de 2026.

Forma de Pago

La suma indicada será pagada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG al contratista seleccionado dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos relacionados a continuación y en un solo pago de forma anticipada hasta por valor adjudicado el que estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja “PAC” y previa presentación de los siguientes documentos:

- Las pólizas debidamente expedidas por la aseguradora seleccionada.
- Presentación de la factura cumpliendo con las condiciones establecidas en el estatuto tributario.
- Certificación y/o soporte de cumplimiento del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal del período correspondiente a los últimos seis (6) meses.
- Informe del supervisor del contrato en el cual deje constancia que el contratista realizó la expedición de las pólizas y anexos a satisfacción de la CREG.
- Certificación bancaria actualizada con fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG hará los descuentos tributarios a que haya lugar sobre los pagos, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique el contratista, reportada en el sistema SECOP II y la indicada en la certificación de cuenta bancaria anexa en los documentos requeridos para la suscripción del contrato.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 18 de 45

Si la(s) factura(s), la(s) póliza(s) y anexo(s) o certificado(s) no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, de igual forma y en razón a las demoras o fallas en la presentación de la documentación para el pago de las primas, la aseguradora tampoco podrá condicionar el mantenimiento de la cobertura ni el giro o pago de los siniestros

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato de seguros será igual a la vigencia técnica de las pólizas emitidas por el contratista.

El contrato que sea suscrito entre la CREG y el contratista generado por la plataforma del SECOP II tendrá una vigencia o duración desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, perfeccionamiento y legalización igual a la vigencia de las pólizas más un plazo de seis (6) meses.

GRUPO	RAMOS	VIGENCIA MÍNIMA
Grupo 1	Todo riesgo daño material Manejo entidades estatales Responsabilidad civil extracontractual Transporte de valores Automóviles	Desde las 00:00 horas del 09/12/2026 hasta las 24:00 del 30/10/2027
Grupo 2	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Desde las 00:00 horas del 08/12/2026 hasta las 24:00 del 30/10/2027
Grupo 3	SOAT	Anual de acuerdo con el vencimiento individual de cada seguro

LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del objeto contractual se desarrollará en la ciudad de Bogotá, Avenida Calle 116 No. 7-15 Edificio Cusezar Interior 2, Oficina 901.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE

La CREG tendrá en cuenta los siguientes requisitos habilitantes:

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 19 de 45

Tabla 3 Criterios para seleccionar la propuesta

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO

La CREG efectúa el análisis y verificación de cada uno de los documentos solicitados como requisitos habilitantes, con el objeto de realizar el estudio documental para determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos.

La información aportada que presente inconsistencias no será tenida en cuenta para efectos de habilitar la propuesta respectiva.

REQUISITOS HABILITANTES DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Entidad establecerá los requisitos habilitantes en este pliego de condiciones para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta:

a) Factor habilitante jurídico

Habilitantes Jurídicos	Condiciones de los requisitos jurídicos habilitantes
Carta de presentación de la propuesta	La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el anexo del pliego de condiciones, la cual debe venir firmada por el proponente su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por el representante legal y/o apoderado se deberá adjuntar el poder debidamente constituido que así lo faculte. En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido la normatividad.
Garantía de seriedad de la propuesta	Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad de la propuesta la que deberá ser tramitada bajo las condiciones generales de la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen especial de contratación, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza (emitida por una aseguradora de grupo financiero diferente al del proponente), patrimonio autónomo o Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el numeral 2.1.6.4.1 Riesgo derivado del incumplimiento de la propuesta del Manual de Contratación.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 20 de 45

CARACTERISTICAS	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Contrato de seguro contenido en una póliza.
TOMADOR	○ La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG. NIT: 900.034.993-1
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados a continuación acorde con el numeral 2.1.6.4.1 del manual de contratación de la CREG, así: i. La no aprobación del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. ii. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto, en los pliegos de condiciones, para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la aprobación del contrato se prorrogue. iii. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Comisión. iv. El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de estas.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando a ello hubiere lugar.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del GRUPO o los GRUPOS para los que presente propuesta en desarrollo del presente proceso de

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104-153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 21 de 45

	contratación.
OBJETO DE LA GARANTÍA	El objeto de la garantía de seriedad de la propuesta debe amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Convocatoria Pública No. CP-013-2026, para el GRUPO o GRUPOS a los que la proponente presente propuesta. Deberá indicar en el texto el grupo o grupos amparados correspondientes al presente proceso selección.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. La garantía de seriedad deberá contener:

- En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o de la adjudicación del mismo, la garantía de seriedad de la propuesta se deberá ampliar por el mismo término de la prórroga. En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o para la constitución de garantías, el adjudicatario y/o contratista -según sea el caso- deberá ampliar la garantía de seriedad de la propuesta por el periodo prorrogado, si la vigencia inicial no cubre el nuevo término.

- Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones a su cargo, especialmente la de suscribir oportunamente el contrato, o a mantener las condiciones de su propuesta, la garantía de seriedad de la propuesta se hará efectiva a favor de la **CREG,** correspondiendo a la entidad, iniciar las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

- El oferente deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

- La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (No a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución y el NIT.

NOTA 2: El proponente acepta que la **CREG,** le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

NOTA 3: El pago de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104-153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 22 de 45

	artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la **CREG,** de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. **NOTA 4:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el numeral 2.1.6.4.1., la no entrega de garantía de seriedad de la propuesta junto con la propuesta, **no será subsanable y será causal de RECHAZO de la propuesta**. **Obligación expresa que se garantiza:** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. • El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, siempre y cuando a ello hubiera lugar. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal. La garantía debe ser irrevocable. Las cláusulas que indican de cualquier forma que la garantía se puede revocar no son aceptables. Si la garantía no indica que se puede revocar, se entiende que es irrevocable. En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del(os) contrato(s), la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, y en especial la de suscribir oportunamente el(os) contrato(s) dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la Superintendencia Financiera de Colombia, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas. En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por la **CREG.,** deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en las Garantías de este pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015 para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.
Certificado de existencia y representación	El Proponente deberá presentar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a los 30 días calendario anterior a la fecha cierre del presente

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104-153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 23 de 45

legal	proceso en el que se acredite la capacidad requerida para contratar, que el objeto social está acorde con el objeto de la presente licitación y que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más. En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, de conformidad con el párrafo anterior.
Autorización	Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar propuesta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta. Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar propuesta y suscribir el contrato. En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación.
Documento que acrediten la conformación del consorcio o unión temporal	En el evento en que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada, para cada caso en particular, el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en la normatividad. En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y dos (2) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente a la CREG, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en las normas. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. De conformidad con lo previsto en la normatividad vigente aplicable en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.
Certificación de pago de aportes al sistema integral de seguridad social y	El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104153327-7ae196-703887 42
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 24 de 45

parafiscales	Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal y/o apoderado de la sociedad proponente. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor. Fiscal debiendo adjuntar a la propuesta el documento de identidad, la tarjeta profesional y certificación de la Junta Central de Contadores.
Fotocopia cédula de ciudadanía	El proponente deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o apoderado del proponente de la persona jurídica. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal o apoderado de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.
Certificación seguridad y salud en el trabajo y sistemas de gestión:	Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Porcentaje de cumplimiento superior al 80%) según la resolución 0312 de 2019.
Compromiso anticorrupción	El proponente diligenciará el formato contemplado por la entidad, con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.
Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.	La CREG, verificará que el proponente y su representante no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar o ejecutar el contrato, para ello consultará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. En caso de consorcio o unión temporal será consultado de todos los integrantes.
Certificado Expedido Por la Superintendencia Financiera de Colombia	Los proponentes por estar sometidos a la vigilancia de la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y s.s. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, deben adjuntar la certificación expedida por ésta, con una antelación máxima de treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección y en el que conste que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia, igualmente los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta propuesta. Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.	El representante legal del proponente persona jurídica o el representante legal del consorcio o unión temporal, así como el representante legal de cada integrante de la estructura plural deberá aportar el certificado, vigente, que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso - Certificado REDAM. Toda la información necesaria para efectos del registro consulta y descarga del certificado, podrá ser consultada a través de la página web https://www.redam.gov.co De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la Corte Constitucional señaló las responsabilidades que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de Habeas Data, en consecuencia, el

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 25 de 45

	proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la Entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

b) **Factor habilitante financiero**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para la verificación de los requisitos habilitantes los cuales se denominarán como CUMPLE / NO CUMPLE; los índices financieros se verificarán en el RUP aportado por los oferentes que presenten propuesta en desarrollo de la presente Convocatoria Pública, se establecieron con base al respectivo análisis del sector tomando la información de los diversos proponentes en procesos similares y referentes, por lo tanto y con el fin de promover la pluralidad de los oferentes deben cumplir con los siguientes indicadores, el RUP debe estar actualizado y en firma con información financiera a diciembre 31/2025.

El habilitante financiero será objeto de verificación, serán tenidas en cuenta para la siguiente fase aquellas propuestas que igualen o superen todos los indicadores financieros, con el fin de garantizar a la CREG que dicha capacidad le permitirá cumplir con la ejecución del contrato.

Habilitantes Financieros (Con corte a diciembre 31/2025)	**Requerido SI /NO**
RUP	SI

INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN REQUERIDO**
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 1,00 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total dividido Activo Total	Menor o igual al 93,00 %
Razón de Cobertura de Interés	Utilidad o pérdida Operacional divido Gastos de Intereses	Mayor o Igual a Cero (0) o INDETERMINADO
Exceso de Patrimonio Técnico	Patrimonio Técnico Menos Patrimonio Adecuado	Mayor o igual al valor del presupuesto del presente proceso

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104-153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 26 de 45

Nota 1: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador, por resultar indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que el proponente cumple con el mismo.

Nota 2: Para los casos de Consorcios o Uniones Temporales, el cumplimiento de los requisitos de la capacidad financiera a acreditar deberá realizarse por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Exceso de Patrimonio

Teniendo en cuenta los dispuesto en el decreto No. 2954 de 2010 el proponente debe aportar el Exceso de Patrimonio con información a diciembre 31/2025 para demostrarlo el proponente debe adjuntar a la propuesta certificación suscrita por el representante legal y el contador y/o revisor fiscal con la aplicación de la siguiente fórmula:

- Exceso o Defecto de Patrimonio (positivo) = Patrimonio Técnico - Patrimonio Adecuado

Nota: Para aquellos casos en los cuales el proponente no cumpla con el indicador de Razón de Cobertura de intereses, el oferente individual o bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal será habilitado si el Exceso o Defecto de Patrimonio es positivo e igual o superior al presupuesto del grupo o grupos a los cuales presente propuesta. En caso contrario, la propuesta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

Habilitantes Financieros (Con corte a diciembre 31/2025)	**Requerido SI /NO**
RUP	SI

c) **Factor habilitante técnico**

- **Condiciones técnicas obligatorias**

Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de las pólizas a contratar, se encuentran contenidas en el Anexo No. 1 y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la Entidad, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben, con base en éstas, formular sus propuestas.

El **Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, NO** requiere ser adjuntado a la propuesta presentada y, por lo tanto, la Entidad entenderá ofrecidas dichas condiciones con la sola presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma **(Formato No. 1 Carta de presentación de la propuesta**) del pliego de condiciones), donde el proponente deberá aceptar el cumplimiento de estas, contenidas en el **Anexo No. 1**

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104-153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 27 de 45

Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

En el evento en que un proponente adjunte a la propuesta el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, las mismas no serán revisadas, además no serán tenidas en cuenta y en consecuencia se entenderán como no escritas.

En todo caso, y considerando que las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del Anexo No. 1, corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, en caso de existir discrepancia entre éstas y cualquiera de los clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, prevalecerá el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

- **Ejemplares de la póliza y sus anexos para los cuales se presenta propuesta**

El oferente deberá adjuntar a su propuesta, de las condiciones generales y anexos que serán aplicables al contrato que llegue a suscribirse, las cuales no podrán ser modificadas unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio de la CREG. Se aclara que las condiciones técnicas básicas obligatorias del Anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, prevalecen sobre los condicionados generales presentadas como ejemplar de la póliza del ramo objeto de la contratación. Igualmente deberá adjuntar al clausulado la redacción que utilice para la exclusión de enfermedades transmisibles.

No se aceptarán textos que incluyan obligaciones del asegurado para con los reaseguradores o corredores de reaseguro, al igual que no se aceptarán textos o términos en inglés o en cualquier otro idioma distinto al castellano. En el evento que un oferente incluya esta clase de textos o condiciones, los mismos se darán como no leídos y no aplicables para la propuesta.

NOTA: Las condiciones generales presentadas por el proponente tendrán vigencia durante el plazo de la adjudicación y vigencia del contrato de seguros y en consecuencia no podrán ser variadas ni modificadas por el proponente ni por el adjudicatario durante la ejecución del contrato, salvo que los cambios o modificaciones sean benéficas o necesarias para la entidad, y se incorporarán mediante anexo a la póliza que sea del caso.

- **Listado de documentos para el trámite y atención de siniestros**

El proponente deberá aportar un documento en el que señale los documentos necesarios para el trámite y atención de los reclamos por siniestros ocurridos en aplicación a las pólizas propuestas sin perjuicio que para algunas coberturas no mencionadas la aseguradora favorecida requiera los documentos que considere necesarios para el análisis de las reclamaciones.

d) **Experiencia del proponente**

El proponente debe acreditar la experiencia en la presentación de la propuesta la cual debe ser de mayor o igual al presupuesto del grupo o grupos a los que presente propuesta, demostración que podrá realizar con el aporte de mínimo una (1) hasta un máximo de tres (3) certificaciones

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104-153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 28 de 45

que sean necesarias para lo cual debe diligenciar el FORMATO 3 relacionada en la presente Convocatoria Pública, el cual debe incluir información como:

- Nombre del asegurado o contratante.
- Cantidad de SMMLV,
- Consecutivo en el RUP.
- Pólizas o ramos que conforman el contrato.

Tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015 y lo señala Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a la CREG , identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel (84131500 y 84131600) y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales o coaseguro.

La CREG se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia.

El proponente debe aportar certificaciones emitidas por los contratantes-asegurado y/o copias de las pólizas y/o actas de liquidación de los contratos y/o resolución de adjudicación, en las que se evidencia como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante o asegurado
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Vigencia de las pólizas inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Cargo y firma de quien expide la certificación (Solo aplica para certificaciones)

NOTA 1: Para demostrar la experiencia del Grupo 1, la(s) certificación(nes) aportada(s) deberá(n) incluir mínimo tres (3) de las pólizas que conforman este grupo.

NOTA 2: Para demostrar experiencia del Grupo 2, se aceptan certificaciones del seguro de Directores y Administradores.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104-153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 29 de 45

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Cuando el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal o coaseguro, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal o coaseguro del cual acredite la experiencia, y se acreditará la experiencia conforme a las actividades que haya desarrollado el proponente dentro del consorcio o la unión temporal o coaseguro.

Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con la CREG, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el grupo evaluador, o el gestor de la necesidad, según corresponda. Sin embargo, deberán relacionarse en la propuesta.

El grupo evaluador podrá requerir a los proponentes, para que subsanen, aclaren o complementen las deficiencias formales o la ausencia de los requisitos habilitantes anteriormente descritos, para lo cual los proponentes contarán con el plazo establecido por la CREG en el cronograma o en la solicitud de subsanación para responder al requerimiento del Grupo Evaluador, en caso de no atender el requerimiento de la entidad el requisito se tendrá como no cumplido.

Verificación de los requisitos habilitantes

La verificación de los documentos que determinan los habilitantes jurídicos, técnicos y financieros será realizada por el grupo evaluador designado para tal efecto, verificación que conducirá a determinar si el proponente se encuentra HABILITADO para continuar en el proceso.

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Metodología y Factores de Evaluación

La propuesta más favorable para la CREG será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de precio (**FACTOR ECONÓMICO) y CALIDAD** conforme a las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes y cuya propuesta económica no se encuentre incursa en causal de rechazo, se calificarán dando aplicación a las siguientes condiciones, así:

JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE IDENTIFICARÁN LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 30 de 45

La CREG atendiendo a lo establecido en su Manual de Contratación debe determinar la propuesta más favorable teniendo en cuenta las condiciones aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la Convocatoria Pública, la CREG debe determinar la propuesta más favorable teniendo en cuenta factores como la ponderación de los elementos de calidad y precio asignado puntajes y fórmulas, la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio y teniendo en cuenta, las siguientes condiciones:

- Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la propuesta.
- Condiciones técnicas adicionales a las básicas mínimas obligatorias de las pólizas, las cuales son objeto de asignación de puntajes, con lo cual se persigue mejorar las condiciones obligatorias.
- Obtener las mejores condiciones económicas en las primas para cada una de las pólizas objeto de contratación y de esta forma una mayor vigencia para el programa de seguros.

De esta forma la CREG debe adjudicar al oferente que presentó la propuesta con las mejores condiciones y que haya obtenido el mayor puntaje por grupo.

En el evento en que el proponente no señale en su ofrecimiento los ítems señalados o no sea claro para la entidad no se asignará puntaje y no es subsanable.

2.9.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN PÓLIZAS GRUPOS 1, 2 y 3.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de convocatoria y no otorgan puntaje.

En los procesos de Convocatoria Pública, la escogencia del contratista se hará a través de la ponderación de elementos de calidad y precio que para el presente proceso se hará soportados en puntajes, de acuerdo con lo que se señala en el presente pliego de condiciones.

Para efectos de la ponderación, a fin de determinar la propuesta más favorable para la entidad, se evalúan exclusivamente las propuestas hábiles, esto es, aquellas que cumplen la totalidad de los requisitos habilitantes definidos en la presente convocatoria pública y que además cumplan con los requisitos habilitantes técnicos exigidos.

Las propuestas se calificarán de acuerdo con los siguientes criterios:

Factores de Evaluación Pólizas que Tienen Deducible (Todo riesgo daños materiales)

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104-153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 31 de 45

Tabla 14 Factores de Evaluación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO- (Mayor Vigencia)		50.00 puntos
- Mayor Vigencia	50.00 Puntos	
FACTOR DE CALIDAD		50,00 puntos
- Menores Deducibles	25.00 puntos	
-Cláusulas y/o Condiciones y/o Sublímites Complementarios Calificables.	25.00 puntos	
TOTAL		**100,00 Puntos**

Factores de Evaluación Pólizas que No Tienen Deducible (Manejo, Responsabilidad civil extracontractual, Automóviles, Transporte de valores y Responsabilidad Civil Servidores Públicos)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO - (Mayor Vigencia)		50.00 puntos
- Mayor Vigencia	50.00 Puntos	
FACTOR DE CALIDAD		50.00 puntos
-Cláusulas y/o Condiciones Complementarias Calificables.	50.00 puntos	
TOTAL		**100.00 puntos**

Grupo 3 - Seguro Obligatorio – SOAT

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO- Menor Prima		90,00 puntos
FACTOR DE CALIDAD		
Condiciones complementarias (Dictar una capacitación virtual a los conductores y funcionarios de la CREG sobre la normatividad y aplicación del SOAT)		10.00 puntos
TOTAL		**100.00 Puntos**

El máximo puntaje por cada póliza será de 100 PUNTOS, al igual que el puntaje para cada GRUPO será de 100 PUNTOS, razón por la cual es necesario hacer una ponderación o indicar un porcentaje de participación para cada póliza que conforma el GRUPO 1, el cual se aplicarán a los

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104-153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 32 de 45

resultados del puntaje total obtenido por cada póliza y factor de evaluación, a fin de conocer el mayor puntaje de cada proponente por GRUPO, así:.

GRUPO	PÓLIZA	% DE PONDERACION
GRUPO 1	Todo riesgo daños materiales	27,16%
	Manejo global para entidades oficiales	26,03%
	Responsabilidad Civil Extracontractual	17,02%
	Automóviles	29,41%
	Transporte de Valores	0,38%
GRUPO 2	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	100,00%
GRUPO 3	Seguro Obligatorio - SOAT	100,00%

Nota: La ponderación para el grupo 2 y 3 será realizada sobre el 100% teniendo en cuenta que estos grupos están conformados por una sola póliza.

Propuesta Económica: Mayor Vigencia (50.00 Puntos) para los grupos 1 y 2.

El oferente que incluya en su propuesta la mayor vigencia en días adicionales a la vigencia mínima requerida para las pólizas obtendrá el máximo puntaje establecido, las demás propuestas serán calificadas de forma proporcional acorde con la siguiente fórmula, así:

Días Adicionales de la Propuesta a Evaluar X Puntaje Máximo Asignado	= Puntaje Obtenido
Propuesta Mayor Vigencia Propuesta en Días	

NOTA 1: La vigencia mínima requerida es la siguiente:

GRUPO No.	PÓLIZA / RAMO	VIGENCIA MÍNIMA REQERIDA	
		DESDE LAS 00:00 HORAS DE	HASTA LAS 24:00 HORAS DE
1	Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales	9 de diciembre de 2026	30 de octubre de 2027
	Seguro de Manejo Global Entidades Estatales		
	Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual		
	Seguro de Automóviles		
	Transporte de Valores		
2	Seguro de Responsabilidad Civil	8 de diciembre de	30 de octubre de

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 33 de 45

GRUPO No.	PÓLIZA / RAMO	VIGENCIA MÍNIMA REQERIDA	
		DESDE LAS 00:00 HORAS DE	HASTA LAS 24:00 HORAS DE
	Servidores Públicos	2026	2027
3	Seguro de Obligatorio - SOAT	Vigencia anual a partir del vencimiento	Vigencia anual a partir del vencimiento

Para el caso del Seguro Obligatorio de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito – SOAT, el factor económico que se calificará será la menor prima propuesta, el puntaje se asignará dando aplicación a la siguiente fórmula:

Valor propuesta menor precio X Puntaje Máximo Asignado
Valor propuesta a evaluar

NOTA 2: Las propuestas no podrán superar el presupuesto establecido por GRUPO o GRUPOS a los que presente propuesta, ni el presupuesto total asignado a la presente contratación, ya que incurrirían en causal de rechazo.

NOTA 3: A los oferentes que solo presenten la vigencia mínima y no otorguen días adicionales, no se asignará ningún puntaje.

La vigencia máxima que pueden otorgar los interesados por cada ramo es hasta noventa (90) días adicionales. En caso de propuestas con tiempo superior, la calificación se realizará sobre noventa (90) días sin importar el mayor plazo otorgado, pero en caso de resultar adjudicatario, la vigencia total será aquella presentada en su propuesta económica.

Manejo de cifras decimales

Para efectos de la verificación de la propuesta económica la CREG no realizará aproximaciones por exceso o defecto, solo utilizará los valores propuestos hasta el último número entero, si el valor de la propuesta incluye decimales estos no serán tenidos en cuenta.

Precio por fuera de condiciones de mercado

El precio por fuera de condiciones de mercado se determinará en cada caso concreto respecto de una propuesta determinada, considerando la detección de necesidades y el estudio preliminar que respaldan el procedimiento de contratación y las condiciones particulares del sector, correspondiente a los bienes o servicios a adquirir. En este caso, el gestor de la necesidad, previa solicitud del Grupo Evaluador deberá requerir al proponente para que sustente y justifique el alcance del precio propuesto.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104-153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 34 de 45

Factor de Calidad Pólizas que Tienen Deducible (50,00 Puntos)

Menores Deducibles (25,00 Puntos)

Los deducibles de aquellas pólizas que tienen este factor serán evaluados con 25,00 puntos, según corresponda a cada póliza, de acuerdo con las tablas incluidas en el **FORMATO No. 8 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS** del presente proceso, en el cual el oferente debe indicar los deducibles que presente para cada póliza.

El **FORMATO No. 8 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS** de cada póliza se indican las ÚNICAS coberturas o amparos para las cuales el proponente podrá presentar propuesta con aplicación de deducible, en el evento en que la propuesta incluya otros amparos o coberturas con deducibles, distintos a los enunciados, en cada uno de los ramos o pólizas del **FORMATO No. 8**, será evaluada con cero (0) puntos, y en consecuencia, el puntaje para el factor de deducibles será disminuido en el 50% del puntaje obtenido en el factor de deducibles del ramo o póliza.

En cada uno de los slips se encuentran las tablas bajo las cuales se hará la evaluación de los deducibles, sea que estos correspondan a porcentajes, en pesos o a salarios mínimos mensuales legales vigentes, elementos que debe tener en consideración el proponente al momento de estructurar la propuesta.

En caso de que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y $0.00 o Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes respectivamente, y obtendrá el máximo puntaje otorgado, siendo obligación del oferente el otorgamiento del referido deducible (0% y $0.00 o Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes) al respectivo amparo.

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto, en porcentaje como en salarios mínimos mensuales legales vigentes o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% y $0.00 o salarios mínimos mensuales legales vigentes.

No se aceptará, para ninguna de las pólizas, la presentación de deducibles en dólares. En el evento de presentarse un deducible en dólares, para efectos de evaluación el proponente acepta que la Entidad efectúa la conversión a pesos colombianos, utilizando el valor de la TRM vigente a la fecha de cierre del proceso, valor que corresponderá al monto máximo aplicable en caso de siniestro durante la vigencia de la póliza incluidas sus prórrogas.

No se podrán presentar deducibles para cajas menores en la póliza de manejo, gastos médicos en la póliza de responsabilidad civil extracontractual y para celulares, beepers y radios de comunicación en la póliza de todo riesgo daños materiales.

Cláusulas y/o Condiciones y/o Sublímites Complementarios Calificables (25,00 puntos)

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104-153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 35 de 45

Para acceder al puntaje los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO No. 8 - CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS** del pliego de condiciones, en el cual se indican las cláusulas y/o condiciones y/o sublímites complementarios, las cuales **NO SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO**, y que serán objeto de evaluación en el ramo objeto del proceso, de acuerdo con cada propuesta, teniendo como parámetros para efectos de otorgar el puntaje incluidos en dicho FORMATO.

Factor calidad - pólizas que no tienen deducible (50,00 puntos)

Para acceder al puntaje los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO No. 8 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS** del pliego de condiciones, en el cual se indican las cláusulas y/o condiciones y/o sublímites complementarios, las cuales **NO SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO**, y que serán objeto de evaluación en los ramos objeto del proceso, de acuerdo con cada propuesta, teniendo como parámetros para efectos de otorgar el puntaje incluidos en dicho **FORMATO.**

La CREG efectúa el análisis y verificación de cada uno de los documentos solicitados como requisitos habilitantes, con el objeto de realizar el estudio documental para determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos.

La información aportada que presente inconsistencias no será tenida en cuenta para efectos de habilitar la propuesta respectiva.

CRITERIOS DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas, la Entidad dará aplicación a los criterios de desempate contemplados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025

"(...) ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104-153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 36 de 45

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104-153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 37 de 45

mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 38 de 45

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. (Artículo 22 de la Ley 2479 de 2025).

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos (…)".

NOTA 1: Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta y no son objeto de subsanación.

NOTA 2: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104-153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 39 de 45

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionista (...)".

MÉTODO ALEATORIO

En caso de presentarse un empate en el primer lugar de elegibilidad en la calificación final, la CREG seleccionará al Proponente adjudicatario por sorteo que se efectuará por sistema de balota. En caso tal, la CREG fijará el procedimiento, la fecha y la hora para la realización del sorteo.

CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN

La CREG realizará la adjudicación de la presente Convocatoria Pública por Grupo(s) a la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con las propuestas que reciba la CREG y la que resulte más favorable a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva.

PROPUESTA

Presentación de la propuesta

Los Proponentes deben presentar sus propuestas en la plataforma del SECOP II a través del link https://community.secop.gov.co, de manera individual, teniendo en cuenta los anexos relacionados en el presente pliego de condiciones, hasta la fecha y hora establecida para el cierre según el cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soporte.

Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Se reitera la importancia de que los interesados en participar en el proceso de selección se capaciten en el uso de la plataforma y lean las guías que ha expedido Colombia Compra Eficiente

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 40 de 45

para efectos de registro y presentación de propuestas tanto para personas singulares, como para proponentes plural cuando haya lugar a ello.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la *"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II",* vigente, y deberán informar de dicho trámite y adjuntar las respectivas constancias a los siguientes correos para acreditar el acaecimiento de dicho evento: creg@creg.gov.co con copia a los buzones de correo: veronica.ponce@creg.gov.co / claudia.mozo@creg.gov.co / sbejarano@creg.gov.co

La propuesta deberá entregarse y contener la totalidad de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

Orden de presentación de los documentos

La propuesta contendrá la documentación e informa información citada en el presente documento y deberá ser presentada en el orden descrito en los siguientes literales del título "**REQUISITOS HABILITANTES DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN**":

a) Factor habilitante jurídico
b) Factor habilitante financiero
c) Factor habilitante técnico

Causales de rechazo de la propuesta

1. Cuando intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las propuestas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante.
2. Cuando el Representante Legal de la sociedad individualmente considerada, o como parte de una propuesta conjunta, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta.
3. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
4. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a la Administración de la CREG.
5. Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial del presente proceso por grupo o grupos a los que presente propuesta.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en causales de inhabilidades, incompatibilidad y/o conflicto de intereses fijadas por la constitución y la ley.

Declaratoria de desierto

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104-153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 41 de 45

La CREG puede declarar desierto el concurso, cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, tales como:

- Cuando se acredite colusión o fraude.
- Cuando no se tenga por lo menos una propuesta que se ajuste al pliego de condiciones
- Cuando no se reciban propuestas dentro del proceso de selección
- Cuando ninguna de las propuestas cumpla los requisitos exigibles
- Cuando se evidencie que se rompió el tratamiento igualitario de los proponentes
- Cuando se presenten situaciones que impidan realizar una selección objetiva que le permita a la CREG asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable y la realización de los fines que se busca con la contratación.

Vigencia y fecha de presentación de la propuesta

Teniendo en cuenta que este proceso obedece a reglas de selección objetiva, el plazo para el proponente presentar la propuesta será la fecha límite de presentación de propuestas relacionada en el cronograma para este proceso, la cual deberá ser publicada en la plataforma SECOP II, en caso de que su propuesta sea enviada fuera de este plazo no será tomada en cuenta. Los documentos deberán ser cargados en **formato PDF editable** sin claves y con la calidad que permita su legibilidad.

SUPERVISIÓN

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) vigilará la ejecución del contrato a través de la designación de un supervisor, el cual ejercerá esta función conforme al Manual de Supervisión de la entidad BS-MN-002.

CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

Actividades	Fecha	Hora
Publicación Pliego de condiciones	21/10/2026	
Recepción solicitudes de aclaración	26/10/2026	23:00
Respuesta solicitudes de aclaración	04/11/2026	
Publicación adenda	04/11/2026	19:00

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104-153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 42 de 45

Fecha límite de presentación de propuestas	11/11/2026	15:00
Publicación de la evaluación de las propuestas	18/11/2026	
Observaciones a la evaluación de las propuestas	23/11/2026	17:00
Respuesta a las observaciones de la evaluación de las propuestas	25/11/2026	
Adjudicación y/o declaratoria de desierto.	30/11/2026	
Firma del contrato	01/12/2026	

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE SELECCIONADO

Una vez sea seleccionado el futuro contratista y el contrato se encuentre publicado en la plataforma SECOP II, el contratista deberá cargar los documentos en esta plataforma en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, los cuales corresponderán a la lista de chequeo establecida por la CREG, que se encuentra publicada en la página web de la entidad a través de la Circular Interna N. 14 del 07 de noviembre del 2025.

ANEXOS

Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.
Anexo No. 2 Siniestralidad.
Anexo No. 3 Relación Vehículos póliza automóviles.
Anexo No. 4 Relación Vehículos Seguro Obligatorio - SOAT.
Anexo No. 5 Formulario Póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
Anexo No. 6 Estado Financieros al 2025.
Anexo No. 7 Organigrama de la CREG.
Anexo No. 8 Matriz de Riesgos
Anexo No. (Se pueden incluir los que sean necesarios)

FORMATOS

Formato No. 1 Carta de presentación de la propuesta.
Formato No. 2 Certificación no estar incursos en inhabilidades e incompatibilidades.
Formato No. 3 Certificación de experiencia del proponente.
Formato No. 4 Certificación de pagos seguridad social y parafiscales.
Formato No. 5 Compromiso anticorrupción.
Formato No. 6 Certificación del tamaño empresarial.
Formato No. 7 Propuesta Económica.
Formato No. 8 Condiciones Técnicas Complementarias
Formato No. (Se pueden incluir los que sean necesarios)

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104-153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 43 de 45

Ordenador del Gasto
Verónica Pomce Vallejo
Subdirectora Administrativa y Financiera
Firma electrónica al final del documento.

Gestor de la Necesidad
Jorge Iván Pardo
Profesional Especializado Grado 24
Firma electrónica al final del documento.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104-153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 44 de 45

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

I2026004667

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261104-153327-7ae196-70388742

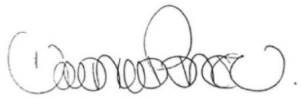
Estado: Finalizado

Creación: 2026-11-04 15:33:27

Finalización: 2026-11-04 16:18:47

Escanee el código para verificación

Firma: ORDENADOR DEL GASTO



Verónica Ponce Vallejo
veronica.ponce@creg.gov.co
36753770
Subdirectora Administrativa y Financiera
Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)

Firma: supervisor



Jorge Ivan Pardo Avella
jorge.pardo@creg.gov.co
9398754
Profesional Especializado
Comisión de Regulación de Energía y Gas. CREG

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261104-153327-7ae196-70388742
2026-11-04T16:18:49-05:00 - Página 45 de 45

REPORTE DE TRAZABILIDAD

I2026004667

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261104-153327-7ae196-70388742

Creación: 2026-11-04 15:33:27

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-11-04 16:18:47

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Jorge Ivan Pardo Avella jorge.pardo@creg.gov.co Profesional Especializado Comisión de Regulación de Energía y Gas.	Aprobado	Env.: 2026-11-04 15:33:30 Lec.: 2026-11-04 15:54:54 Res.: 2026-11-04 15:55:35 IP Res.: 190.71.147.18
Firma	Verónica Ponce Vallejo veronica.ponce@creg.gov.co Subdirectora Administrativa y Financiera Comisión de Regulación de Energía y Gas	Aprobado	Env.: 2026-11-04 15:55:36 Lec.: 2026-11-04 16:18:16 Res.: 2026-11-04 16:18:47 IP Res.: 190.71.147.18